

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 044-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 24 de enero de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 440-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2023; Informe N° 113-2023-GRCL-ERAA-VPA-UNAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023; Formulario Único de Tramite de Tramite, de fecha 19 de diciembre de 2023, Formulario Único de Tramite, de fecha 19 de diciembre de 2023; Carta N° 452-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023; Carta N° 011-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 09 de enero de 2024; Carta N° 006-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 de enero de 2024; Oficio N° 0033-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2024; el Acuerdo N° 070-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N° 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: *"Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria"*;

Que, mediante Formulario Único de Tramite de Tramite, de fecha 19 de diciembre de 2023, Jimenez Mamani Nieves, egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Formulario Único de Tramite de Tramite, de fecha 19 de diciembre de 2023, Gutiérrez Castillo Fernando Vidal, egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Carta N° 452-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para la emisión de Grado Académico de Bachiller de los egresados: Gutiérrez Castillo Fernando Vidal y Jimenez Mamani Nieves;

Que, mediante Carta N° 011-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 09 de enero de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite dos (02) expediente para el trámite de Grado Académico de Bachiller, con el fin de generar el diploma correspondiente;

Que, mediante Carta N° 006-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 de enero de 2024, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, indica que, de la revisión técnica del expediente para la obtención del Grado Académico de Bachiller de los egresados de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Gutiérrez Castillo Fernando Vidal y Jimenez Mamani Nieves, verificado las solicitudes, indica que cumplen con todos los requisitos exigidos;

Que, mediante Oficio N° 0033-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2024, Vicepresidencia Académica, eleva los expedientes de trámite de Grado Académico de Bachiller, al Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

I-81-0305-2023



EMTA

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 044-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 070-2024-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los egresados de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social: Gutiérrez Castillo Fernando Vidal y Jimenez Mamani Nieves;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático, EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	GUTIERREZ CASTILLO, FERNANDO VIDAL	70063739
2	JIMENEZ MAMANI, NIEVES	70848002

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
OGT.
OCI.
Arch. /2024.

I-81-0305-2023



EMTA

Página 2 de 2